



## **RESOLUCIÓN N° 0051-2024-CUA-UA**

Lima, 21 de marzo del 2024



**VISTO:** El Oficio N° 030-2024-EPG-UA, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por parte de la Mg. Karin Vargas Torres, en su calidad de Directora de Posgrado, en la cual **solicita la actualización del Reglamento del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado**, y el Acuerdo N° 25 del Consejo Universitario Académico de fecha 21 de marzo del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, la Directora de Posgrado, eleva la propuesta de actualización del Reglamento del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado, la misma que ha sido debidamente revisada por la Dirección de Servicios Académicos, Vicerrectorado Académico así como también por el área legal.

Que, la Directora de Posgrado, con fecha 19 de marzo del presente año, presenta la actualización del Reglamento del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado, al despacho del Señor Rector Dr. Enrique Vásquez Huamán, con la finalidad que eleve al CUA.

Que, es preciso señalar que el Estatuto Universitario en mérito al numeral 5) del Art. 7°, establece que es atribución del Consejo Universitario Académico aprobar los reglamentos de gestión de la Universidad en lo académico, investigación, extensión, responsabilidad social, calidad educativa y bienestar universitario;

Que, luego del amplio informe realizado por parte de la Mg. Karin Vargas Torres, en su calidad de Directora de Posgrado; el CUA decide por Unanimidad aprobar la actualización del Reglamento del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado, aprobación que queda suscrita en el Acta de CUA (Acuerdo N° 25) de fecha 21 de marzo del 2024.

Estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 083- 2018-SUNEDU/CD, al Acuerdo N° 25 del Consejo Universitario Académico, de fecha 21 de marzo del 2024, y a la normatividad complementaria;

**SE RESUELVE:**

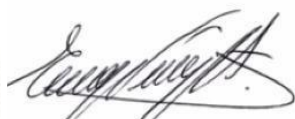
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la actualización del Reglamento del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Deróguese y déjese sin efecto, todas aquellas normas y resoluciones, que contravengan al presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** a las autoridades académicas y administrativas, para su conocimiento, implementación y ejecución pertinente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;



  
Enrique Vásquez Huamán  
Rector

  
SECRETARIA Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez  
Secretario General

# **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

## **ESCUELA DE POSGRADO**

## ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO	3
CAPÍTULO II	3
DE LA INSCRIPCIÓN	3
DE LA EVALUACIÓN DEL POSTULANTE	3
CAPÍTULO IV	4
DE LAS SANCIONES	4
CAPÍTULO V	5
DE LOS INGRESANTES	5
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	5

## **CAPÍTULO I DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

**Artículo 01.-** El presente Reglamento norma el proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma del Perú, en los diferentes programas y modalidades, teniendo como base legal los dispositivos que se indican a continuación:

- a) Ley Universitaria N°30220.
- b) Ley General de Educación N°28044.
- c) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.
- d) Estatuto Universidad Autónoma del Perú.

**Artículo 02.-** El proceso de admisión comprende: inscripción y la evaluación del postulante.

**Artículo 03.-** La Comisión de Admisión, es responsable de planificar, organizar y controlar el proceso de admisión.

## **CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 04.-** Una vez validado el pago por derecho de admisión, el postulante debe presentar un expediente para su inscripción, el mismo que debe contener:

- a) Copia simple del DNI en archivo digital formato pdf.
- b) Constancia de Inscripción del grado de bachiller en SUNEDU, en archivo digital formato pdf.
- c) El pago de las tasas académicas de acuerdo con el TUPA vigente.
- d) Foto formal, de tamaño carnet con fondo blanco, sin gorras en archivo digital.

## **CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL POSTULANTE**

**Artículo 05.-** La aplicación de la evaluación del postulante es realizada por docentes de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 06.-** La evaluación a los postulantes se aplicará en las fechas programadas por la Comisión de Admisión, de acuerdo al cronograma académico de cada programa de posgrado.

**Artículo 07.-** La evaluación podrá ser rendida en forma presencial o virtual.

**Artículo 08.-** La calificación del postulante será ingresada a través del sistema de información de admisión de posgrado, expresada en una escala vigesimal.

**Artículo 09.-** Al término del proceso de admisión, se publicarán de acuerdo a lo establecido por la universidad, los resultados de los postulantes que lograron ingresar, en estricto orden de mérito, para cada uno de los programas, lo cual estará refrendado por la Comisión de Admisión.

**Artículo 10.-** Los estudiantes que han realizado estudios de posgrado en otras universidades, tendrán la posibilidad de solicitar la convalidación de las asignaturas cursadas para su evaluación, previa presentación de los documentos solicitados por la Dirección de Posgrado y por el reglamento del estudiante de posgrado.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES**

**Artículo 11.-** Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registro respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 12.-** El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b) Participar en la sustracción o modificación de la prueba de admisión.
- c) Presentar documentos y/o datos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de esta.
- e) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- f) En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación

inmediata del postulante.

**Artículo 13.-** La Universidad inhabilita para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 12° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

## **CAPÍTULO V DE LOS INGRESANTES**

**Artículo 14.-** El postulante que haya cumplido con entregar todos los documentos especificados en el Artículo 4° y aprobada la evaluación, adquiere la condición de ingresante en el régimen de estudio del programa al cual postuló.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Los resultados del proceso de admisión en las diferentes modalidades una vez refrendadas por la comisión de admisión son inapelables.

**SEGUNDA.** – La comisión de admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento y lo no previsto en éste (excepto los resultados) será revisado y definido por el Vicerrectorado Académico en primera instancia y por el Rectorado en segunda y última instancia.